

para lo qual por el presente escrivano se deducirá testimonio
con bastante relacion de este agg.^{do}, y á la letra de los arti-
culos y condiciones que el dicho comprehendien para q.^{ta} á seguir se
ora que la correspondiente escrivano yendo por cabeza de ella
el citado testimonio, pasando por la escrivania de ypo secas
del Partido dando les á estos interesados este testimonio de dichas condi-
ciones si lo pidiere.

Instruidos los S.^s de esta Real Junta de Abastos, y los seis Pana-
denos referidos de lo por menor contenido de este agg.^{do} quedaron
en llevarlo adelante en todas sus partes, segun, y como queda
demostrado de cuya conformidad, y asentimiento el presente
Escrivano da feé

Asi lo acordaron los expresados S.^s y firman á doy feé =

Pedro Preciado J^{ro}

Conrado Jose

Canovas fernandez

Alfonso de Nova

Canovas

Pedro Maria
Carnachero

Juan lo Rodriguez

Martin

Mons^{re} Ramon
Canovas

